



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092 - 2022-MPHy/Cz.

Caraz, 02 MAR. 2022

VISTOS: El Informe N° 018-2022-MPH/06.20, de fecha 18 de enero del 2022, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres; el Informe N° 086-2022-MPHy/05.20, de fecha 10 de febrero del 2022, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 066-2022-MPHy/05.10, de fecha 14 de febrero del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 25 de febrero del 2022, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 73º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, que comprende formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones”;*

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo del Desastres;

Que, el numeral 14.1 y 14.2 del Artículo 14º de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en su Artículo 39º *De los planes específicos por proceso, “inciso 39.1, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b. Planes de preparación; c. Planes de operaciones de emergencia; d. Planes de educación comunitaria; e. Planes de rehabilitación; f. Planes de contingencia”;*



Que, estando a lo establecido en el numeral 37.1 del Artículo 37º del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que *"El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobó los Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, que tiene como finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, bajo ese contexto mediante Informe N° 018-2022-MPHy/06.20, de fecha 18 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, se dirige a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a fin de remitir el Plan de Contingencias Periodo de Lluvias 2022, el cual requiere ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía para poder ser enviado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, quien solicita estos requisitos;

Que, asimismo mediante Informe N° 086-2022-MPHy/05.20, de fecha 10 de febrero del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que al encontrarnos en el periodo de lluvias, es necesario fortalecer la prevención y promover la contingencia frente al mismo, por lo que esta gerencia otorga la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado de S/ 92,550.00 (Noventa y Dos mil Quinientos Cincuenta y 00/100), según el siguiente detalle:

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUNCION

DIVISION FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

META

0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
5005561 IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
016 GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
0036 ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0010 IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Es necesario mencionar que el referido Plan se va a ejecutar según la disponibilidad financiera por los ingresos que obtenga nuestra institución; recomendando además continuar con el trámite para su respectiva aprobación del presente plan mediante Resolución de Alcaldía;

Que, razón por la cual; mediante Informe Legal N° 066-2022-MPHy/05.10, de fecha 14 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta os documentos que anteceden, la Base Legal; y el análisis legal, ha visto por conveniente que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que aprueba el



"Plan Provincial de Contingencia de Lluvias 2022", el mismo que cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 92,550.00 (Noventa y Dos mil Quinientos Cincuenta y 00/100), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 086-2022-MPHy/05.20, de fecha 10 de febrero del 2022. Por lo expuesto precedentemente esta gerencia opina: Que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el "PLAN PROVINCIAL DE CONTINGENCIA PERIODO DE LLUVIAS 2022", el mismo que cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 92,550.00 (Noventa y Dos mil Quinientos Cincuenta y 00/100), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 086-2022-MPHy/05.20;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 25 de febrero del 2022, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN PROVINCIAL DE CONTINGENCIAS PERIODO DE LLUVIAS 2022", el mismo que cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 92,550.00 (Noventa y Dos mil Quinientos Cincuenta y 00/100), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 086-2022-MPHy/05.20, y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres la ejecución del Plan aprobado en el Artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento la presente Resolución, al Instituto Nacional de Defensa Civil – Dirección Desconcentrada INDECI Ancash, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE